**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2023, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL Y LA DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, con domicilio en la calle Bravo Murillo, nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su disposición adicional decimocuarta, así como en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultado para la firma del presente convenio de colaboración por autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión celebrada el 2 de mayo de 2023, asistido por la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, actuando por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en virtud del Decreto núm. 29, de 24 de mayo de 2019, en ejercicio de lo previsto en la disposición adicional octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Luis Padrón López, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 9 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, establece en su artículo 2 que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo competencias, de conformidad con el artículo 8, para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular.

**Segundo.-** Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos. Y el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Y el artículo 5, apartado 2) letra i) de la misma Ley señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine.

**Tercero.-** Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”. Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2023, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, incluyendo la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, así como la recepción y análisis de la documentación justificativa de las subvenciones que se concedan.

**Quinto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes**:**

**CLÁUSULAS:**

**Primera.-** **Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2023, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consoliden como integrantes de su patrimonio.

**Segunda.- Normativa reguladora.**

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por sus propias cláusulas, por la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2023, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

**Tercera.- Duración del convenio.**

La vigencia del presente convenio será hasta el 29 de noviembre de 2024. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

**Cuarta.- Garantías.**

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

**Quinta.- Solvencia de la entidad colaboradora.**

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Gran Canaria de una memoria relativa a los medios técnicos y personales que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios técnicos y personales desde el inicio de la prestación objeto del presente convenio, y a mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del mismo. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene de manera estimativa los medios materiales y humanos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio.

2.- Presupuesto desglosado de los 71.690 €, IGIC incluido, que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal y servicios a contratar.

3.- Planificación temporal.

4.- Medios que se pondrán a disposición de los solicitantes para facilitar su atención y consultas.

5.- Descripción de la sede electrónica. Se dispondrá de una sede electrónica en la Cámara de Comercio de Gran Canaria para la gestión y tramitación de la convocatoria. La plataforma contendrá los siguientes módulos: registro electrónico (entradas y salidas), sede electrónica (ventanilla virtual), notificaciones y comunicaciones electrónicas, módulo de publicaciones, asistente virtual para la presentación de solicitudes, y validación de documentos.

La plataforma contará con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados. Además, la sede estará dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo normativa en materia de protección de datos personales.

**Sexta.- Entrega por parte del Cabildo de Gran Canaria a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.**

1.- De conformidad con el artículo 5 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil euros (655.000 €). Este importe se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el convenio. En el caso de que el Cabildo de Gran Canaria decida incrementar el crédito disponible, dicho crédito también se le transferirá a la entidad colaboradora.

2.- La entidad colaboradora deberá contar con una cuenta corriente en la que se ingresarán los fondos públicos que financiarán las ayudas objeto de la presente convocatoria de subvenciones, y desde la que únicamente se gestionarán dichos fondos procedentes de la convocatoria, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones que se concedan, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3.- La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Gran Canaria el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora y el total concedido a las asociaciones empresariales y federaciones empresariales beneficiarias de subvención, así como de los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención. Asimismo, los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Gran Canaria, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación.

Estas cantidades deberán abonarse al Cabildo de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora el acuerdo adoptado en relación con los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra la resolución. En caso de que no hubiera recursos de reposición, el plazo para la devolución será también de un mes a partir de la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora que no se han presentado recursos de reposición contra la resolución. El abono lo realizará la entidad colaboradora sin necesidad de requerimiento previo por parte del Cabildo de Gran Canaria, mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Gran Canaria, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula decimotercera del presente convenio.

4.- En cuanto a los rendimientos negativos, serán asumidos por la entidad colaboradora.

5.- En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

6.- Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2023, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

**Séptima.- Obligaciones generales de la entidad colaboradora.**

1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.- Colaborar con los objetivos marcados desde el Cabildo de Gran Canaria a fin de incentivar la actividad y dinamismo en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.

3.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios humanos y técnicos recogidos en el anexo I del presente convenio.

Estos medios humanos y técnicos deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier cambio deberá ser sometido a la consideración de la comisión de seguimiento.

4.- Disponer en su sede electrónica de un apartado/sección diferenciado, destinado exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2023, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria. Dicho apartado/sección deberá ser perfectamente visible. Asimismo, esta sede electrónica deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, deberá hacerse referencia a que la colaboración de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Gran Canaria.

6.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

8.- Justificar al Servicio de Industria y Comercio la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula decimotercera del presente convenio.

9.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de 10 días desde su solicitud.

10.- Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Gran Canaria, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos.

11.- Cumplir con lo establecido en la Base 33, apartado 17, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, que señala que *”En los convenios y/o resoluciones que se instrumentalicen con las Entidades Colaboradoras se deberá recoger la obligación de estas últimas de presentar las declaraciones informativas que correspondan a las administraciones tributarias”.*

**Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación y análisis de las solicitudes de subvención presentadas.**

Una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2023, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria, la entidad colaboradora deberá tener publicada en su sede electrónica la convocatoria íntegra de subvenciones y todos los anexos de la misma.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su sede electrónica las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes, sin que este orden determine el orden de prelación en la propuesta de resolución. Dicho registro será independiente del propio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes:

1.- Cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la convocatoria para poder ser beneficiarios de subvención, y

2.- Que presentan la documentación exigida en los términos establecidos en el artículo 11 la convocatoria.

La entidad colaboradora deberá informar en todo caso a los posibles solicitantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para ser beneficiarios de subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios humanos y técnicos que garanticen la correcta atención.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá elaborar un informe de las solicitudes presentadas para cada una de las dos líneas de subvención que establece la convocatoria (línea 1: Fomento del asociacionismo empresarial a través de la contratación de personal o de la prestación de servicios, y línea 2: Dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la realización de acciones de promoción y dinamización). Dentro de la línea 1 el informe se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales. Y dentro de la línea 2, el informe deberá presentarse distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y asociaciones empresariales de parques empresariales.

Dicho informe deberá incluir, para cada línea, al menos, la siguiente información: nombre de la asociación/federación solicitante, nombre del proyecto presentado, presupuesto total del proyecto, importe de subvención solicitado, y si presenta toda la documentación establecida en la convocatoria. Este informe deberá ser remitido al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Con carácter previo, o con posterioridad a la remisión de dicho informe al Cabildo de Gran Canaria, se reunirá la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimoctava del presente convenio.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 9 de la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

**Novena.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de requerimientos de subsanación y análisis de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos.**

En el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la celebración de la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula octava, la entidad colaboradora deberá remitir al Cabildo de Gran Canaria una propuesta de documentación a requerir a los solicitantes que no han presentado toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien han presentado alguna documentación de manera incorrecta. Deberá presentarse una propuesta para cada una de las dos líneas de subvención establecidas en la convocatoria. Dentro de la línea 1, la propuesta deberá presentarse distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales. Y dentro de la línea 2, la propuesta deberá presentarse distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y asociaciones empresariales de parques empresariales.

Asimismo, cada propuesta deberá presentarse tanto en formato Word como firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora, y deberá incluir, para cada asociación o federación, la siguiente información: nombre de la asociación o federación empresarial, número de registro de entrada de la solicitud, número de NIF y documentación a presentar.

Recibida la propuesta de requerimientos de subsanación, el Cabildo de Gran Canaria elaborará los requerimientos de subsanación, concediendo a todas las asociaciones y federaciones un plazo de diez días hábiles para que presenten la documentación requerida. Dichos requerimientos se remitirán a la entidad colaboradora para que los publique en su sede electrónica, debiendo indicarse de manera expresa en dicha sede electrónica la fecha en la que se han publicado los requerimientos, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez la entidad colaboradora reciba en su sede electrónica la respuesta de cada asociación o federación al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación.

Una vez cerrado el plazo de presentación de la documentación requerida, la entidad colaboradora deberá analizar la documentación presentada por cada asociación o federación, elaborando un informe para cada una de las dos líneas a subvencionar, en el que se recoja al menos la siguiente información: nombre de la asociación o federación solicitante, nombre del proyecto presentado, presupuesto total del proyecto, importe de subvención solicitado, y si presenta toda la documentación requerida en la convocatoria. Dentro de la línea 1 el informe se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales. Y dentro de la línea 2, el informe deberá presentarse distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y asociaciones empresariales de parques empresariales. Este informe deberá ser remitido al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de la documentación requerida.

Con carácter previo, o con posterioridad a la remisión de dicho informe al Cabildo de Gran Canaria, se reunirá la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimoctava del presente convenio, al objeto de que la Cámara de Comercio exponga la valoración de cada una de las solicitudes presentadas, así como proponer, para cada una de las dos líneas, un orden de prelación de todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario, aplicándose para dicho orden de prelación los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la convocatoria.

**Décima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de propuesta de concesión y desestimación de solicitudes, y publicación de la propuesta de resolución provisional.**

La entidad colaboradora elaborará y presentará en el Cabildo de Gran Canaria la propuesta de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la reunión de la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula anterior.

Se presentará una propuesta de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes para cada una de las dos líneas subvencionables. Dentro de la línea 1, la propuesta se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales. Y dentro de la línea 2, la propuesta deberá presentarse distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y asociaciones empresariales de parques empresariales.

Esta propuesta, que deberá presentarse tanto en formato Word como firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora, deberá incluir, para cada asociación o federación, la siguiente información:

1.- En el caso de las asociaciones o federaciones empresariales que se propongan como beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto subvencionado, presupuesto total del proyecto, importe a subvencionar, puntuación obtenida y porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto total del proyecto. Esta propuesta estará ordenada de mayor a menor según puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la convocatoria.

2.- En el caso de asociaciones o federaciones empresariales que se propongan para no ser beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto presentado y motivo de la desestimación.

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir la propuesta de resolución provisional, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

Junto a la propuesta de resolución provisional, la entidad colaboradora deberá presentar un fichero Excel que deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos para cada una de las asociaciones y federaciones que han presentado solicitud de subvención:

NIF de la asociación o federación.

Nombre de la asociación o federación.

Dirección completa de cada asociación o federación.

Código postal.

Municipio.

Número/s de teléfono/s de contacto

Nombre y apellidos del Presidente/a de la asociación o federación.

Correo electrónico de la asociación o federación.

Nombre y apellidos del/la gerente y/o dinamizador/a de la asociación o federación.

**Undécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de aceptaciones de subvención, y en su caso, reformulaciones y alegaciones a la propuesta de resolución provisional, y presentación de la propuesta de resolución definitiva.**

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, la entidad colaboradora deberá recibir en su sede electrónica las aceptaciones de las subvenciones concedidas, así como, en su caso, las reformulaciones y alegaciones que se presenten.

En caso de que se presente alguna alegación a la propuesta de resolución provisional, la entidad colaboradora deberá emitir informe al respecto, que deberá presentar al Servicio de Industria y Comercio. Dichas alegaciones serán expresamente resueltas, publicándose la decisión que al respecto se adopte, junto con la resolución definitiva, en la sede electrónica de la entidad colaboradora. Si se estimase oportuno para la resolución de las alegaciones, se reunirá la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimoctava del presente convenio.

Si no hubiese alegaciones, la entidad colaboradora, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de aceptaciones de subvención, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria un informe acerca de las aceptaciones de subvención recibidas, así como de las reformulaciones presentadas. También deberá informar en caso de que alguna asociación o federación beneficiaria presente la renuncia a la subvención concedida. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria la propuesta definitiva de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes.

En el caso de que haya alegaciones, una vez resueltas las mismas, la entidad colaboradora, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la resolución de dichas alegaciones, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria un informe acerca de las aceptaciones de subvención recibidas, así como de las reformulaciones y alegaciones presentadas. También deberá informar en caso de que alguna asociación o federación beneficiaria presente la renuncia a la subvención concedida. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar en el Cabildo de Gran Canaria la propuesta definitiva de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes.

Se presentará una propuesta definitiva de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes para cada una de las dos líneas subvencionables. Dentro de la línea 1, la propuesta definitiva se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales. Y dentro de la línea 2, la propuesta definitiva deberá presentarse distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y asociaciones empresariales de parques empresariales.

Esta propuesta de resolución definitiva, que deberá presentarse tanto en formato Word como firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora, deberá incluir, para cada asociación o federación, la siguiente información:

1.- En el caso de las asociaciones o federaciones empresariales que se propongan como beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto subvencionado, presupuesto total del proyecto, importe a subvencionar, puntuación obtenida y porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto total del proyecto. Esta propuesta estará ordenada de mayor a menor según puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la convocatoria.

2.- En el caso de asociaciones o federaciones empresariales que se propongan para no ser beneficiarias de subvención: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto presentado y motivo de la desestimación.

**Duodécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la resolución definitiva, y pago a los beneficiarios.**

Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir la resolución definitiva, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

Asimismo, el Servicio de Industria y Comercio también comunicará a la entidad colaboradora la cuenta corriente de cada asociación/federación beneficiaria, con el fin de proceder al abono de los importes concedidos a cada una de ellas. Dicha cuenta corriente de cada asociación/federación será la que figure en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.

Una vez publicada la resolución definitiva, la entidad colaboradora procederá a abonar a cada asociación o federación el importe de subvención concedido en la cuenta corriente que le haya comunicado el Cabildo de Gran Canaria. Este abono deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

El importe de la subvención se abonará a las asociaciones o federaciones beneficiarias en un único pago por la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse “Subvención Cabildo Gran Canaria”, la línea a la que corresponde la subvención (línea 1 o línea 2) y el nombre de la asociación o federación beneficiaria.

Posteriormente, en el plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al pago a las asociaciones y federaciones beneficiarias, la entidad colaboradora deberá presentar un informe de los pagos realizados, así como documentación bancaria acreditativa de los mismos. Esta documentación bancaria deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora, y deberá identificar claramente a cada uno de los beneficiarios, así como el importe abonado a cada uno de ellos.

**Decimotercera.- Obligaciones específicas de la entidad colaboradora de la aplicación de los fondos públicos recibidos.**

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora el acuerdo adoptado en relación con los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra la resolución definitiva. En caso de que no hubiera recursos de reposición, el plazo para realizar la justificación de los fondos recibidos será también de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha en que el Cabildo de Gran Canaria comunique a la entidad colaboradora que no se han presentado recursos de reposición contra la resolución definitiva.

Para esta justificación la entidad colaboradora deberá aportar:

1. -Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de las asociaciones o federaciones empresariales beneficiarias de subvención. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de las asociaciones y federaciones empresariales beneficiarias de subvención para cada una de las dos líneas de subvención, debiendo indicarse, para cada una de las dos líneas: nombre de la asociación o federación empresarial, número de NIF, nombre del proyecto subvencionado, presupuesto total del proyecto, importe subvencionado, puntuación obtenida y porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto total del proyecto. Esta relación deberá estar ordenada de mayor a menor según puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la convocatoria.

Dentro de la línea 1, la relación se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas, asociaciones empresariales de parques empresariales, y federaciones empresariales. Y dentro de la línea 2, la relación se presentará distinguiendo entre asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y asociaciones empresariales de parques empresariales.

Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

2.- Extractos de la cuenta bancaria abierta por la entidad colaboradora con el fin único de gestionar los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados. Estos extractos deberán presentarse firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

3.- Certificado de la entidad financiera en el que se indiquen los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones.

4.- En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro.

**Decimocuarta.- Obligaciones de la entidad colaboradora respecto a las tareas de los gerentes/dinamizadores.**

La entidad colaboradora deberá elaborar un cuestionario mediante el cual los dinamizadores y/o gerentes de las entidades beneficiarias puedan recopilar datos de interés para el futuro desarrollo de la actividad comercial, debiendo informar y/o formar a los dinamizadores y/o gerentes de las asociaciones y federaciones empresariales para la correcta cumplimentación de los cuestionarios que se elaboren.

Asimismo, la entidad colaboradora deberá realizar el seguimiento y coordinación del trabajo, así como la recopilación y revisión de la información obtenida.

Con los resultados que se obtengan, la entidad colaboradora deberá elaborar y presentar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria una memoria con los principales resultados y conclusiones obtenidos.

**Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad colaboradora respecto a las solicitudes que presenten las asociaciones empresariales de prórroga, de cambio o ampliación de las acciones del proyecto subvencionado.**

Una vez concedida la subvención, las asociaciones podrán solicitar una prórroga del plazo establecido en la convocatoria para ejecutar las acciones subvencionadas. La entidad colaboradora, previa consulta con el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, resolverá sobre estas solicitudes de prórroga, comunicándola a la asociación correspondiente.

Las asociaciones beneficiarias también podrán solicitar la sustitución de alguna de las acciones del proyecto, o la ampliación del número de acciones del proyecto subvencionado. Para ello, de conformidad con el artículo 17 de la convocatoria, las asociaciones deberán presentar la correspondiente solicitud en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

La entidad colaboradora analizará las solicitudes que presenten las asociaciones empresariales, y previa consulta con el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, resolverá sobre la solicitud, la cual comunicará a la asociación correspondiente.

**Decimosexta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de justificación de las subvenciones concedidas.**

Una vez concluya el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, la entidad colaboradora deberá recibir en su sede electrónica la documentación justificativa que, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la convocatoria, debe presentar cada asociación o federación beneficiaria.

La entidad colaboradora procederá a analizar la documentación justificativa presentada, teniendo en cuenta lo dispuesto en dichos artículos. En caso de que la misma no sea correcta, requerirá a la asociación o federación correspondiente para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación que se practique a tal efecto.

Para cada una de las dos líneas subvencionadas, la entidad colaboradora elaborará un informe de la justificación presentada por cada asociación o federación beneficiaria que contenga, al menos:

. Nombre de la asociación o federación beneficiaria.

. Documentación justificativa presentada que es correcta.

. Documentación justificativa presentada que no es correcta.

. Importe total por el que ha justificado correctamente, y si dicho importe alcanza o no la cantidad señalada en la resolución definitiva como presupuesto total del proyecto. En caso de no alcanzarse dicha cantidad, deberán indicarse los motivos, así como la cantidad que la asociación o federación debe reintegrar.

La entidad colaboradora también deberá presentar un informe global en el que se relacionen, para cada línea, las asociaciones y federaciones beneficiarias de subvención, indicando el importe por el que cada una de ellas ha justificado correctamente, y si deben reintegrar o no alguna cantidad.

Junto con esta documentación, la entidad colaboradora también deberá entregar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales y federaciones empresariales para el año 2023, para el fomento del asociacionismo empresarial y la dinamización de zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria. Dicha documentación digital deberá entregarse ordenada del siguiente modo:

Para cada una de las dos líneas subvencionadas, una carpeta por cada asociación o federación empresarial que ha solicitado subvención, y en la cual se incluya toda la documentación referente a cada asociación o federación. Cada carpeta deberá tener las siguientes subcarpetas:

1.- Subcarpeta con la documentación presentada en la fase de presentación de solicitudes.

2.- Subcarpeta con la documentación presentada en fase de requerimientos de subsanación.

3.- Subcarpeta con la documentación presentada en respuesta a la propuesta de resolución provisional (aceptación de la subvención, reformulación del proyecto o alegaciones).

4.- En el caso de las asociaciones y federaciones beneficiarias de subvención, subcarpeta con la documentación justificativa de la subvención concedida. A su vez, esta subcarpeta deberá diferenciar, por un lado, la documentación justificativa que no es correcta, y por otro lado, la documentación justificativa que sí es correcta. Esta documentación justificativa correcta se ordenará del siguiente modo:

. Anexo IX. Memoria técnica justificativa del proyecto y, en su caso, documento anexo a dicha memoria técnica.

. Anexo X. Memoria económica, Relación clasificada de gastos.

. Facturas ordenadas conforme al Anexo X, e inmediatamente después de cada factura, la documentación correspondiente a cada una de ellas (justificante de pago, y, en su caso, material publicitario).

. En su caso, solicitud de modificación del presupuesto de las acciones de dinamización y/o de sustitución y ampliación de las acciones del proyecto, y resoluciones al respecto.

Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

Asimismo, la entidad colaboradora también deberá entregar al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria documentación acreditativa de haber cumplido con lo establecido en el punto 11 de la cláusula sétima del presente convenio, relativo a la presentación de las declaraciones informativas que correspondan a las administraciones tributarias.

**Decimoséptima.- Obligación del Cabildo de Gran Canaria de comunicar a la entidad colaboradora los reintegros de las subvenciones concedidas.**

El Cabildo de Gran Canaria informará a la entidad colaboradora de los reintegros que realicen las asociaciones y federaciones beneficiarias en el marco de la presente convocatoria.

**Decimoctava.- Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que se intentará que sea de carácter paritario.

Actuará como presidenta la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía, o persona en quien delegue, y como Secretario, uno de los vocales designados por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.

2.-La comisión se reunirá en los momentos indicados en la cláusula octava y novena del presente convenio, y cuando lo solicite alguna de las partes.

3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, y aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora.

4. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimonovena.- Protección de Datos de Carácter Personal.**

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá, por cuenta de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Vigésima.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.**

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria como entidad colaboradora, será compensada por el Cabildo de Gran Canaria con una cuantía de **setenta y un mil seiscientos noventa euros (71.690 €), IGIC incluido.**

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

Un primer pago del 60% del total, por importe de 43.014 € (IGIC incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.

Un segundo pago del 30% del total, por importe de 21.507 € (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de análisis de las solicitudes presentadas, elaboración de la propuesta de resolución provisional, y elaboración de la propuesta de resolución definitiva, en el marco de la convocatoria de subvenciones objeto del presente convenio. Dicha factura se presentará con posterioridad a la remisión al Servicio de Industria y Comercio del informe de los pagos realizados y de la documentación bancaria a que se refiere la cláusula duodécima.

Un tercer pago del 10% del total, por importe de 7.169 € (IGIC incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de elaboración y entrega de la memoria indicada en la cláusual decimocuarta; análisis de las justificaciones presentadas por las asociaciones y federaciones beneficiarias, elaboración de los informes a los que se refiere la cláusula decimosexta, y entrega al Cabildo de Gran Canaria de toda la documentación establecida en dicha cláusula. La factura se presentará a la finalización del objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Presidente del Cabildo de Gran Canaria**  **Antonio Morales Méndez** | **El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria**  **Luis Padrón López**  **El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular**  **P.D. La Jefa de Servicio de Industria y Comercio**  **(Decreto núm. 29, de 24/05/2019)**  **Carmen Afonso Martín** |